**ANEXO TÉCNICO**
**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. 528-2023**
**DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023**
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INV-PUB-IDER-005-2023**

Señores:
JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S.
Nit: 901253602-8
**Atn. MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA**
C.C. 7.920.171
Representante Legal
DIRECCION: BARRIO ESPAÑA CRA 46 No 29 – 05, LOCAL 01
Email: jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com
Teléfono: 3014597970 – 3242741534
Ciudad

**Asunto:** Comunicación de aceptación de oferta presentada por **JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S. NIT: 901253602-8,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No. **INV-PUB-IDER-005-2023**.

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. INV-PUB-IDER-005-2023**, y publicado en el SECOP II, el **IDER**, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.500.170, nombrada mediante decreto No. 0015 del 2 de enero de 2020 aclarado mediante decreto 0025 de fecha 7 de enero de 2020, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionada mediante acta No. 2024 del día 3 de enero de 2020, actuando en nombre y representación legal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias - IDER, quien en adelante se denominará EL IDER, informa al señor **MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.920.171 expedida en Cartagena - Bolívar, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S.**, identificada con NIT: 901253602-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. INV-PUB-IDER-005-2023, cuyas condiciones se señalan a continuación:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. **OBJETO:** ***«ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y/O ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER».***

2. **ALCANCE AL OBJETO:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | MALLAS EN NAYLON PARA PORTERIAS DE MI-CRO, RESISTENTES AL IMPACTO, ALTA DURA-BILIDAD (PAR) | 1 | 20 |
| 2 | MALLAS EN NYLON PARA PORTERÍA DE FUT-BOL, RESISTENTES AL IMPACTO, ALTA DURA-BILIDAD (PAR) | 1 | 10 |
| 3 | MALLAS PARA AROS DE BALONCESTO, RESIS-TENTE AL IMPACTO, ALTA DURABILIDAD (PAR) | 1 | 30 |
| 4 | JUEGO DE BASES PARA TERRENOS DE SOFTBOL, MATERIAL RESISTENTE EN CAUCHO AL IMPACTO, AL AGUA Y CERTI-FICADO<br>Material:<br>Caucho<br>Tamaño:<br>Placa de inicio: 41,5 cm/16,34 pulgadas<br>Bases: 30 cm/11,81 pulgadas<br>Goma de lanzamiento: 41,5 cm x 10 cm/16,34 pulgadas x 3,94 pulgadas<br>Grosor: 2 mm/0,08 Pulgadas | 1 | 6 |
| 5 | MALLAS DE VOLEYBOL, EN Nylon calibre 5 In-munizada; para dejar a la intemperie, RESIS-TENTE AL IMPACTO, ALTA DURABILIDAD (PAR) | 1 | 3 |
| 6 | JUEGO DE BASES PARA TERRENOS DE SOFT-BOL, MATERIAL RESISTENTE EN CAUCHO AL IMPACTO, AL AGUA Y CERTIFICADO<br>Material:<br>Caucho<br>Tamaño:<br>Placa de inicio: 41,5 cm/16,34 pulgadas<br>Bases: 30 cm/11,81 pulgadas<br>Goma de lanzamiento: 41,5 cm x 10 cm/16,34 pulgadas x 3,94 pulgadas<br>Grosor: 2 mm/0,08 Pulgadas | 1 | 20 |
| 7 | AROS SALVAVIDAS en polietileno de alta densi-dad con relleno en poliuretano, Franjas blancas reflectivas, Círculo externo 72 cm, Círculo interno 45 cm<br>Ideal para piscinas y mar abierto<br>Elaborado bajo la normal internacional solas 74/96 | 1 | 5 |

1. El contratista deberá suministrar los elementos requeridos por el IDER de acuerdo con las especificaciones técnicas señalas por este.
2. Atender los requerimientos que eleve la entidad por intermedio del supervisor para la entrega de los insumos requeridos.

3. **PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será veinte (20) días calendario, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será de hasta **TRECE MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($13.026.930,00) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Para efectos de la adquisición de los artículos se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en la oferta económica presentada por el contratista, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MALLAS EN NAYLON PARA PORTERIAS DE MI-CRO, RESISTENTES AL IMPACTO, ALTA DURA-BILIDAD (PAR) | 1 | 20 | $120.000 | $22.800 | $2.856.000 |
| 2 | MALLAS EN NYLON PARA PORTERÍA DE FUT-BOL, RESISTENTES AL IMPACTO, ALTA DURA-BILIDAD (PAR) | 1 | 10 | $227.000 | $43.190 | $2.701.300 |
| 3 | MALLAS PARA AROS DE BALONCESTO, RESIS-TENTE AL IMPACTO, ALTA DURABILIDAD (PAR) | 1 | 30 | $34.000 | $6.460 | $1.213.800 |
| 4 | JUEGO DE BASES PARA TERRENOS DE SOFTBOL, MATERIAL RESISTENTE EN CAUCHO AL IMPACTO, AL AGUA Y CERTI-FICADO<br>Material:<br>Caucho<br>Tamaño:<br>Placa de inicio: 41,5 cm/16,34 pulgadas<br>Bases: 30 cm/11,81 pulgadas<br>Goma de lanzamiento: 41,5 cm x 10 cm/16,34 pulgadas x 3,94 pulgadas<br>Grosor: 2 mm/0,08 Pulgadas | 1 | 6 | $177.000 | $33.630 | $1.263.780 |
| 5 | MALLAS DE VOLEYBOL, EN Nylon calibre 5 In-munizada; para dejar a la intemperie, RESIS-TENTE AL IMPACTO, ALTA DURABILIDAD (PAR) | 1 | 3 | $85.000 | $16.150 | $303.450 |
| 6 | JUEGO DE BASES PARA TERRENOS DE SOFT-BOL, MATERIAL RESISTENTE EN CAUCHO AL IMPACTO, AL AGUA Y CERTIFICADO<br>Material:<br>Caucho<br>Tamaño:<br>Placa de inicio: 41,5 cm/16,34 pulgadas<br>Bases: 30 cm/11,81 pulgadas<br>Goma de lanzamiento: 41,5 cm x 10 cm/16,34 pulgadas x 3,94 pulgadas<br>Grosor: 2 mm/0,08 Pulgadas | 1 | 20 | $163.000 | $30.970 | $3.879.400 |
| 7 | AROS SALVAVIDAS en polietileno de alta densi-dad con relleno en poliuretano, Franjas blancas reflectivas, Círculo externo 72 cm, Círculo interno 45 cm<br>Ideal para piscinas y mar abierto | 1 | 5 | $136.000 | $25.840 | $809.200 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Elaborado bajo la normal internacional solas 74/96 | | | | | |
| | **SUBTOTAL** | | | | | $10.947.000 |
| | **IVA** | | | | | $2.079.930 |
| | **TOTAL** | | | | | **$13.026.930** |

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159 del 25 de septiembre de 2023.

5. **FORMA DE PAGO:** EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

**El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER),** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: cancelará el cien por ciento (100%) en **UN ÚNICO PAGO**: Por el valor del Contrato contra entrega de la totalidad de los elementos objeto de este, previa presentación de la Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales; dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del IDER.

**NOTA 1:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

**NOTA 3:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

| No. | CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Estampilla universidad de Cartagena | 1% |
| 2 | Estampilla Años Dorados | 2% |
| 3 | Estampilla Pro-hospital | 1% |
| 4 | Tasa Pro-deporte | 2,5% |
| 5 | Estampilla para la Justicia Familiar | 2 % |

**NOTA 4:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas de las obras, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

### 5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
2. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos en su presentación o componentes, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Por lo cual deberá Realizar el cambio inmediato de los elementos que requiera la Entidad, sin exceder los 3 días calendario desde la comunicación de la entidad.
4. Garantizar la calidad de todos y cada uno de los productos entregados por el término mínimo consignado mediante la oferta, el cual se contará a partir de la entrega efectiva de los mismos
5. Cumplir con los términos del contrato.
6. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
7. Presentar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de calidad de los bienes entregados, de conformidad con los estándares establecidos en la presente negociación.
8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bienes y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
9. Mantener fijos los precios ofertados los cuales no estarán sujetos a reajuste por ningún concepto.
10. Disponer del Personal logístico que brinde apoyo en el proceso de entrega de los elementos en el día y hora señalados por el supervisor del contrato.

**11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

**7. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica No. **INV-PUB-IDER-005-2023**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Ficha Técnica, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**8. SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El IDER, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Oficina de Infraestructura / **Jefe Oficina de Infraestructura**. La Dirección General del IDER, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

9. **GARANTIAS DE CUMPLIMENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER identificado con NIT 800.232.726-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de este y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) de valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **Calidad de los Bienes** | Igual al plazo de este y seis (6) meses más | Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

**10. DOMICILIO:** Cartagena de Indias D. T. y C.

**11. ADICIONES:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**12. RÉGIMEN DEL CONTRATO:** El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

**13. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, en caso de ser requerida por la entidad contratante.

**14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**15. INDEMNIDAD:** EL IDER, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL IDER frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

**16. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la

cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**17. LIQUIDACIÓN:** El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **CINCO (5)** días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**19. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista

se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato**.**

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**20. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**21. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entiende incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**24. PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**25. CADUCIDAD:** INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, directora Viviana Londoño Morano y por el representante legal de la sociedad JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S., MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA.

Proyectó: Roxana Díaz G
Asesora jurídica Externo IDER

Vbo: Katherine Monterrosa Novoa
Jefe Oficina Asesora jurídica